

CONVENIO No. 20- CGOP-GADPO-2024
CONSEDOC No. 48462-EXT

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, Y EL GADP RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO PROVINCIA DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: **DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GADP RURAL SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

En la ciudad de El Coca, a los 21 días del mes de marzo de 2024, se suscribe el presente convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Ing. Stalin Nacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas y delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa N° 0028-MO-P-GADPO-2023, del 9 de febrero de 2023, por otra parte el Sr. Máximo Carlos Ocampo, Presidente del GADP Rural San Jose de Payamino, del Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. La Constitución de la República en el Art. 238, primer inciso establece: "Los gobiernos autónomo descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art 3, literal b, determina. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de que este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 281 determina: "En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad".
4. El Sr. Máximo Carlos Ocampo, Presidente del GADP Rural San Jose de Payamino, del Cantón Loreto, Provincia de Orellana, mediante oficio N° 74-GADPRSJP-2023-de fecha 08 de noviembre del 2023, se dirige a la máxima autoridad, con la finalidad. Que nos apoye con 408 tubos de petróleo (desechos) de 3 ½. Pulgadas, los mismos que serán utilizados para la construcción de puentes graderios con cubierta, en las comunas y comunidades de la parroquia San Jose de Payamino. El perfil del proyecto se encuentra adjunto al tramite.
5. Mediante guía de documentos externos N° 48462, emitida el 09 de noviembre del 2023, el Abg. Stalin Merino Rojas, Secretario General y Delegado de Prefectura de la Provincia de Orellana, dispone a la Coordinación General de Obras Publicas, realizar inspección e informe, de acuerdo al pedido del Sr. Máximo Carlos Ocampo, Presidente del GADP Rural San José de Payamino, del Cantón Loreto, Provincia de Orellana.

6. Mediante Informe Técnico N° 023-CGOP-JVL-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, elaborado por el Ing. José Villavicencio Linzan - PROFESIONAL DE OBRAS PUBLICAS 4, presenta el nombre de la obra cuyo objeto es: " DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSE DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.
7. Mediante memorando N.º 1149-CGOP-GADPO-2024, de fecha 13 de marzo del 2024, la Ing. Nuvia Bustamante, SUBCOORDINADORA DE OBRAS PUBLICAS, remite el tramite a la COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, solicitando de manera mas comedida, disponga a la Jefatura de Bodega, realizar la baja de la certificaciones de existencia de tubería N.º 39-JB-CGA-TP-2023, N.º 93-JB-CGA-2023-TP Y N.º 27-JB-CGA-2023-TP, de los proyectos que no se van a ejecutar, una vez que realice la baja de las certificaciones de existencia, Disponga a quien corresponda, realice la certificación de tubería, con la finalidad de ejecutar el proyecto, DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, de acuerdo al siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tubería de producción	m	408

8. Mediante Memorando N.º 1048-CGA-GADPO-2024, de fecha 13 marzo del 2024, suscrito por el Sr. Hernán Guerra Hurtado, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, remite a la Jefatura de Bodega, donde solicita la anulación de las certificaciones de existencias N.º 39-JB-CGA-TP-2023, N.º 93-JB-CGA-2023-TP Y N.º 27-JB-CGA-2023-TP, con este antecedente disponga, a quien corresponda realice la certificación de existencia de la tubería, con objeto de: DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.
9. Mediante Memorando N.º 018-JB-CGA-GADPO-2024-TP, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por la Sra. Tatiana Peña Carvajal, TÉCNICA DE BODEGA 3, y de acuerdo al memorando N.º 0351-JB-CGA-2024, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por la Ing. Marilú Condo JEFE DE BODEGA (S), se remite el tramite de EXISTENCIA DE TUBERÍA DE 3 ¼, con la finalidad de dar continuidad al proyecto denominado, DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Tubería de producción 3 ¼, de 9,40mts	U	408	90,0136	36,725,55

10. Mediante Memorando N.º 1072-CGA-GADPO-2024, de fecha 15 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Hernán Guerra Hurtado, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO, remite la existencia de tubería solicitada a la Coordinación de Obras Publicas, con la finalidad de dar continuidad al proyecto de nombre denominado: DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.
11. Seguidamente la Jefatura de Presupuesto de la Coordinación General Financiera mediante Compromiso Presupuestario N.º 201, de fecha 15 de marzo del 2024, emite a la Coordinación General de Obras Públicas la partida N.º

22.02.701.043.00.00.7.73.08.11.000.004.0000.0000.00.00.00.0, para la: **DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

12. Mediante informe N.º 174-CGOP-GADPO-2024, de fecha 15 de marzo del 2024, el Ing. Stalin Nacata Guasumba, **COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, determina lo siguiente **DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.** en el que designa los administradores de convenio, obra y fiscalizador.
13. Según memorando No. 0809-SG-GADPO-2024, de fecha 15 de marzo del 2024, la Lcda. Fanny Toapanta, **PROSECRETARIA**, previa sumilla inserta de la Abg. Tania Tejada Salinas, en calidad de Secretaria General (S) y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, continuar con el trámite correspondiente para la elaboración del convenio, con el objeto de ejecutar la obra denominada, **DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, conviene ejecutar el proyecto denominado: **DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PETROLERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE PAYAMINO DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA,** de conformidad a los informes elaborados por la Coordinación General de Obras Públicas.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la entrega en donación de los bienes descritos en la cláusula quinta del presente Convenio al GADP Rural San Jose de Payamino.
2. Realizar a través del administrador del convenio la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente
3. Coordinar la entrega de los bienes con el GADP Rural San Jose de Payamino.
4. Elaborar y suscribir el Acta de Finiquito del convenio.

El GADP Rural San José de Payamino, por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Suscribir el presente convenio de donación
2. Suscribir el Acta Entrega Recepción de los bienes conjuntamente con el Jefe de Bodega del GADPO, acto que confirma el cumplimiento de la entrega en donación a entera satisfacción.
3. Los bienes serán utilizados para cumplir con el objeto del presente convenio y de manera exclusiva dentro de la circunscripción territorial de la Provincia de Orellana.
4. Asumir el cuidado y buen uso de los bienes, se encargará de realizar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del bien, con el objeto de garantizar su buen estado y vida útil: eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
5. Los bienes entregados, no podrán ser transferidos, enajenados, o donados a terceros bajo ningún concepto, serán entregados unicamente para el cumplimiento del objetivo presentado en el oficio

CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO REFERENCIAL Y CONDICIONES DE LA OBRA. El objeto del convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente cuadro referencial y condiciones establecidas en los informes presentados por los técnicos especialista.

CUADRO REFERENCIAL DE RUBRO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Tubería de producción 3 1/4, de 9,40mts	U	408	90,0136	36,725,55

2. PLAZO DE LA ENTREGA: 01 DÍA

3. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: estará a cargo del Ing. José Villavicencio PROFESIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 4.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO. – El monto del convenio y de la obra asciende a la suma de. TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, NO INCLUYE IVA. (USD 36,725,55)

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. – El plazo del convenio se establece de la siguiente manera .

- Plazo de la entrega del bien es de 01 días
- Plazo de convenio es de 1 años desde la suscripción del convenio

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. – Las funciones del administrador del convenio, serán las siguientes:

1. Administrar el convenio, una vez que sea notificado formalmente con la suscripción de la documentación.
2. Velará porque se cumplan las cláusulas del presente convenio.
3. Liquidara el convenio una vez suscrita el acta entrega recepción
4. Elaborar los informes para la justificación y ampliación de plazos del convenio, para aprobación por parte de la máxima autoridad o su delegado.
5. Mantener comunicación constante con el personal encargado de llevar a cabo las tareas que aseguren el cumplimiento del presente convenio.
6. Dirimir o resolver problemas que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
7. Las demás funciones establecidas en la Normativa relacionada vigente y otras que le disponga la máxima autoridad o su delegada.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS Y GARANTÍAS. –

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, adendum y autorizaciones relacionadas con la ejecución de la obra proyectada.

Las partes se obligan a participar en la supervisión y ejecución de la obra, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia.

Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor

CLÁUSULA DÉCIMA : TERMINACIÓN. – El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en caso de que el beneficiario incumpliere los compromisos estipulados en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

CONVENIO N.º 20-CGOP-GADPO-2024
CONSEDOC N.º 48462-EXT

1. Solicitud o requerimiento del Presidente del GADP Rural San Jose de Payamino.
2. Copias de los documentos personales y credenciales del Presidente del GADP Rural San Jose de Payamino.
3. Certificación presupuestaria N.º 201 de fecha 15 de marzo del 2024.
4. Disposición para elaborar el Convenio, MEMORANDO N.º 0809-SG-GADPO-2023, de fecha 15 de marzo del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. - Si se derivan controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta del mismo se someterán a los métodos alternativos de solución de conflictos de un Centro de Mediación, debidamente certificado en la Provincia de Orellana.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. - El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES. - El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

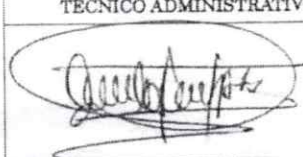
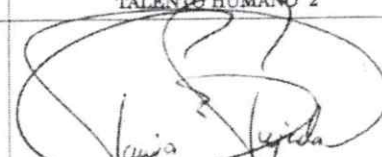

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESPECIALES. - El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación interinstitucional de inversión estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FINIQUITO DEL CONVENIO. - Se procederá a dar por finiquitado el convenio, una vez que se firme el acta de entrega recepción definitiva de la obra y se adjuntará como precedente en el proceso de finiquito del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. - Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto, el presente convenio en un original en la ciudad, lugar y fecha al inicio mencionado.


Ing. Stalin Nacata Guasumba
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE PREFECTURA


Sr. Maximo Carlos Ocampo
PRESIDENTE DEL GADP RURAL
SAN JOSÉ DE PAYAMINO
CI:1500548159

ELABORADO POR :	REVISADO POR :	SUPERVISADO POR:
Tlga. Cecilia Fuelpas TÉCNICO ADMINISTRATIVO 1	Abg. Tania Tejada - PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO 2	Dr. Marco Fuel Portilla PROCURADOR SINDICO
		

MEMORANDO

N° 0809-SG-GADPO-2024

PARA : ING. STALIN ANDRÉS ÑACATA GUASUMBA
COORDINADOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
FECHA : 15 DE MARZO DEL 2024
ASUNTO: COMUNICANDO – AUTORIZACIÓN
CONSEDOC: 48462-EXT

GA
COORDINACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
18 MAR 2024
MAGALI MARGOTH ORELLANA MARQUINEZ
SECRETARIA GENERAL

Previa sumilla del Abg. Tania Thalía Tejada Salinas, en calidad de Secretaria General Subrogante y Delegada por la Máxima Autoridad Administrativa y representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, conforme la resolución administrativa N° 097-MO-P-GADPO-2023, emitida el 05 de junio de 2023, señalo lo siguiente:

DISPONGO; a usted señor Coordinador, **PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "DOTACIÓN DE TUBERÍA DE PRODUCCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y PRODUCTIVA DEL GADPR SAN JOSE DE PAYAMINO DEL CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-MO-P-GADPO-2023, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023", de conformidad al Informe N° 174-CGOP-GADPO-2024, ingresado el 15 de marzo del 2024**

LCDA. FANNY TOAPANTA
PROSECRETARIA

ELABORADO POR: LIZBETH ABAD
ADJUNTO: 48 HOJAS

*Cecilia Tuelpos
Elaborar convenio
H
15-03-2024*